

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210049900**

Reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del CGP, se **ACEPTA LA REFORMA** de la presente demanda verbal consistente en la inclusión de nuevos hechos, determinación de nuevas pruebas (documentales) e inclusión de nuevas pretensiones de carácter subsidiarias, conforme se observa en el escrito militante en consecutivo 21 del dossier digital.

Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado, la presente providencia se notificara por **ANOTACIÓN DE ESTADO** conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

Téngase en cuenta que el escrito de la reforma fue compartida a la parte demandada representada por apoderado judicial Jorge Luis Padilla Sundheim como da cuenta el folio 41 del cons. 21, exceptuándose a los demandados Yislaynes Caballero Vitta y Carlos Palomino Pérez.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be60df23882fb2c96a5e80bbe19b28f78f1b9303ab1359f3d9f975dba17e3308**

Documento generado en 19/12/2022 10:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>